



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

AGP

RAQUEL GUERRERO VELEZ Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 2743/2023, de 20 de junio – B.O.C.M. Nº 163, de 11 de julio de 2023), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 23 de septiembre de 2025 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“19/ 849.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A FAVOR DE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE LA “FERIA DEL LIBRO DE MÓSTOLES 2025” Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO. EXPTE. RJ024/CUL/2025-001.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Administración de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225.d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente Propuesta de Resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ024/CUL/2025-001
Objeto: Encargo a medio propio para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Libro de Móstoles de 2025.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Encargo a Medio Propio.
Fecha de iniciación: 31/07/2025.

Visto el Expediente administrativo iniciado por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística referente a la aprobación por Junta de gobierno Local del ENCARGO A MEDIO PROPIO a favor de Móstoles Desarrollo para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Libro y suscripción de Convenio de formalización del encargo.

HECHOS:

Primero.- Que el Sector Público tiene como tarea inexcusable, que concierne a las bibliotecas públicas, el fomento de la lectura, desarrollando actividades que promuevan el hábito lector, definiendo los conceptos fundamentales la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura del libro y de las bibliotecas, que en su artículo 1.4 indica que "los poderes públicos organizarán y ejecutarán, de manera permanente, campañas de fomento de la lectura y fortalecimiento del sistema bibliotecario público", así como en el artículo 4 referido a los planes de fomento de la lectura, deberán tener "especial consideración en el aprendizaje continuo de los ciudadanos de cualquier edad".

La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas reconoce en su preámbulo la promoción de la lectura, entendiéndola como una herramienta básica para el aprendizaje continuo, y subraya el interés general de la lectura en la vida cotidiana de la sociedad.

Segundo.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal que tiene entre sus cometidos la promoción del comercio, el tejido productivo y la hostelería del municipio de Móstoles.

Tercero. Móstoles Desarrollo ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas ferias, actos y eventos que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar.

Cuarto.- Según establece el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se establece:

....."La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas".

"Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Quinto.- El presente encargo se encuadra dentro de las competencias que el Ayuntamiento tiene encomendadas con carácter general en al art. 26.2 Apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que en los municipios con población superior a 5.000 habitantes, deberá prestar los servicios de biblioteca pública.

Quinto.- El informe favorable del Técnico Municipal de Cultura determina y establece la capacidad técnica y la suficiencia de medios de Móstoles Desarrollo para llevar a cabo el encargo, así como el cumplimiento de los requisitos por parte de la sociedad como medio propio establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Móstoles

Sexto.- Según consta en el Informe del Técnico analista del Departamento de Contabilidad y Compras de Móstoles Desarrollo de determinación de coste económico de encargo a Medio Propio relativo a la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Libro de Móstoles 2025, es el que se detalla a continuación:

- Tarifa MD Ejecución Encargo (en base a Tarifa por Horas del Personal de Móstoles Desarrollo ----- 9.573 €
- Gastos Directos Suministros, Servicios y Alquileres) -----26.463 €

TOTAL 36.000 €.

En el presupuesto del Encargo a Medio Propio se ha adoptado como criterio para el cálculo de la compensación, las horas dedicadas por los Técnicos de Móstoles Desarrollo, con la finalidad de establecer el presupuesto máximo del coste interno. A la hora de proceder a la facturación de las horas reales, se aplicarán las horas efectivas llevadas a cabo por el personal interno que haya participado en el encargo, no pudiendo superar en ningún caso el importe máximo presupuestado.

Las tarifas que aplica Móstoles Desarrollo y que han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, representan los costes reales de ejecución sin incluir ningún tipo de beneficio, evitando únicamente que la ejecución del encargo por parte de la Empresa pudiera conllevar pérdidas económicas.

En el presupuesto presentado, Móstoles Desarrollo no aplica ningún margen de rentabilidad o beneficio industrial, lo que implica, junto con los importes presupuestados según las tarifas, que los costes de ejecución estén por debajo de los precios de mercado.

No obstante, dicho ahorro repercutirá en un mayor número de actividades a realizar en la ejecución del encargo o una mayor calidad de las instalaciones para el desarrollo de la Feria del Libro.

La compensación a realizar por la ejecución del Encargo se hará en un único pago, por la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A., una vez finalizado el Encargo.

Junto con la Factura detallada con los importes de cada concepto, se aportará una Memoria de Actuación del Encargo y una Memoria Económica que justifique los importes facturados.

Séptimo.- Que, con fecha de 18 de agosto de 2025, se ha emitido Informe Jurídico número 74/2025-V, por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según la cual no existe inconveniente jurídico alguno para la ejecución del encargo a Medio Propio.

Octavo.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2025, se ha emitido Informe favorable con observaciones de la Intervención Municipal, subsanadas mediante el informe técnico del 11 de septiembre.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es una sociedad de capital íntegramente municipal y según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales "tiene por objeto la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio circunscrito a las siguientes actividades:

- *El desarrollo, participación o gestión de proyectos en el ámbito del desarrollo económico del municipio.*
- *La promoción económica del municipio de Móstoles.*
- *La Gestión y ejecución de los proyectos que se aprueben en el marco de los planes estratégicos y programas de carácter municipal que persigan o fomenten los fines de los presentes estatutos."*

Y establece como actividad específica:

"Patrocinar, celebrar, fomentar e impulsar la celebración de toda clase de Ferias, Foros, Certámenes, Exposiciones y eventos relacionados con las actividades propias que conforman el objeto social"

Segundo.- Móstoles Desarrollo ha venido realizando dentro de sus actividades, tal y como refleja su objeto social, numerosas actividades que se pueden asimilar al encargo que se pretende realizar, contando con la experiencia necesaria.

Tercero.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece:

....."La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas".

"Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio."

Cuarto.- El artículo 6 de los Estatutos Sociales de Móstoles Desarrollo determina que " La Sociedad queda expresamente reconocida como Medio Propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles a efectos de la aplicación del artículo 32 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Como medio propio (M.P) y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las prestaciones económicas que proceda en cada caso".

Por todo lo anteriormente expuesto:

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a lo expuesto y en virtud de la disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que adopte la siguiente **RESOLUCIÓN:***



Ayuntamiento de Móstoles

PRIMERO.- Aprobar el Encargo a Medio Propio en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la feria del libro de Móstoles 2025. La duración del encargo coincidirá con el período de ejecución y desarrollo de la Feria del Libro, cuya realización está prevista durante el mes de octubre.

SEGUNDO.- Aprobar la suscripción de un Convenio y la autorización y disposición del gasto en favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. del encargo a medio propio relativo a la organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la Feria del Libro 2025, por un importe de 36.000 euros (IVA incluido), con cargo al expediente contable 2/2025000002739."

TERCERO.- Establecer que todo el importe facturado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. será como compensación económica a los gastos efectivamente realizados, cubriendo los costes en los que incurra la sociedad, sin que exista beneficio por dicho encargo.

CUARTO.- Delegar en la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, para que encargue a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. en su condición de Medio Propio del Ayuntamiento el servicio de organización, gestión, infraestructura y desarrollo de la "Feria del Libro 2025", dando cuenta a la Junta de Gobierno Local en la inmediata sesión que se celebre.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a las partes interesadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario."

Y para que así conste y surta efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a veintitres de septiembre de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Por ausencia puntual
(Decreto nº 2742/23, de 19 de junio)

Fdo. Gabriel Monteserin Prieto

